

TEMAS.

1.º ¿Será conveniente al progreso de las Sociedades Económicas el cumplimiento de fines diversos de aquéllas que hasta hoy realizaren? ¿Cuál es la misión de las mismas en el orden jurídico, económico y administrativo? ¿Cuáles son los medios más conducentes para conseguir sus propósitos?

2.º ¿Convendrá que todas las Sociedades Económicas, realizando prácticamente su honroso lema, procuren extender y generalizar la instrucción gratuita de aquellas materias cuyo estudio se conceptúe más necesario ó útil en cada localidad respectiva?

¿Cuáles pueden ser las más preferibles en general, teniendo en cuenta los fines de su instituto?

¿En qué forma y por quiénes debe hacerse esta enseñanza?

¿Qué género de auxilio se debe proporcionar á los que la practiquen, cuando no sean individuos de las Sociedades Económicas y no desempeñen este cometido gratuitamente?

¿Deben ejercerse con los recursos propios, ó aceptando la protección oficial?

¿Qué recompensas deben adjudicarse á los que se consagren á la enseñanza desinteresadamente, y qué condiciones han de llenar para poder obtenerlas?

3.º Las Sociedades Económicas, como instituciones consagradas al fomento de los intereses generales del país, ¿son las llamadas á gestionar cerca de los poderes públicos el restablecimiento de las alhóndigas, á remover los obstáculos que se oponen al establecimiento del crédito agrícola y á procurar la extensión del territorial, aspirando con esto á evitar el agio y contrarrestar la usura de que suele ser víctima en nuestro país la olvidada clase agricultora?

Considerado el extraordinario desarrollo que el movimiento cooperativo ha alcanzado en el extranjero, ¿es conveniente que las Económicas estimulen la propagación en España de las diversas especies de Sociedades cooperativas, á fin de mejorar la situación precaria de las clases trabajadoras?

4.º Utilidad de que sobre bases comunes sean organizadas estas Asociaciones. ¿Cuál será la mejor clasificación que de sus miembros puede hacerse? ¿Qué cargos y qué atribuciones deben ser las de sus Juntas de gobierno? Para la mejor y más rápida resolución de los asuntos que las Sociedades Económicas tratan, ¿es preferible el sistema de Secciones generales ó el de Comisiones especiales? Las Sociedades Económicas de provincias que no cuentan con el concurso de las Juntas de Damas, ¿deberán buscar, para realizar algunos de sus fines, la cooperación de las Señoras?

Como medios de publicidad de los trabajos de estas Corporaciones, ¿cuáles son los más indicados de que podrán valerse?

¿Qué causas dificultan la creación de Sociedades Económicas en determinadas localidades? ¿Qué motivos han producido en otras la desaparición de las existentes en época anterior? Beneficios que la instalación de Sociedades Económicas produciría en las poblaciones, consideradas en el país como centros industriales, agrícolas y mercantiles. ¿Qué medios serán más oportunos para obtener semejante resultado? De ser estériles los esfuerzos particulares, ¿convendría solicitar el auxilio indirecto de las autoridades para extender las Sociedades Económicas en España?

¿Se considerará título bastante para ser reconocido socio de cualquiera Económica el hecho de pertenecer á otra diferente? ¿Cuáles son los derechos que respectivamente podrán ejercitar los individuos de distintas Corporaciones? Misión confiada á las Diputaciones permanentes constituidas cerca de la Económica de Madrid y de las Sociedades de provincia. Conveniencia de que los miembros que compongan las Diputaciones permanentes sean socios de la Corporación que representen. Necesidad de que asistan representantes á los Congresos agrícolas, mercantiles, sociológicos y otros que por iniciativa de las Sociedades Económicas se reúnan. Deber que de secundar sus principales acuerdos las mismas pueden contraer.

5.º La participación en el poder legislativo, recientemente otorgada á estos organismos sociales, ¿debe estimarse como causa de su importancia ó reputarse desventajosa á los mismos? Entre los diferentes sistemas practicados para emitir el sufragio, ¿cuál es preferible para elegir el representante de las Sociedades Económicas? Necesidad de suplir con determinados acuerdos, aceptados por todas las Económicas, algunas deficiencias de la legislación vigente para regularizar el ejercicio del derecho electoral. Sin menoscabar en lo más mínimo la independencia del representante designado por estas Corporaciones, ¿á qué norma deberá ajustarse en el desempeño de su honroso cargo?